



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 13 DE MARZO

DE 2014

No. 21 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

CONVENIO.-

DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR BENITO NACIF HERNANDEZ Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENE MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO HUGO GARCIA CORNEJO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE DURANGO, POR LA OTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBRANO DE DURANGO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

PAG. 2

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR BENITO NACIF HERNÁNDEZ Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO HUGO GARCÍA CORNEJO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE DURANGO; POR LA OTRA, EL GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DELESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE HERRERA CALDERA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 1992, "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Durango, a través del entonces Gobernador, Secretario de Gobierno y Jefe de la Unidad Normativa de la Administración Pública Estatal, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar con Fotografía, como medio de identificación de los ciudadanos.
2. Con fecha 29 de octubre de 2010, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Durango, a través del entonces Gobernador y Secretario de Gobierno celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de que fuera aceptada la Credencial para Votar como medio de identificación y la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea "03" fuera aceptada como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR BENITO NACIF HERNÁNDEZ Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO HUGO GARCÍA CORNEJO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE DURANGO; POR LA OTRA, EL GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE HERRERA CALDERA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 1992, "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Durango, a través del entonces Gobernador, Secretario de Gobierno y Jefe de la Unidad Normativa de la Administración Pública Estatal, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar con Fotografía, como medio de identificación de los ciudadanos.
2. Con fecha 29 de octubre de 2010, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Durango, a través del entonces Gobernador y Secretario de Gobierno celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de que fuera aceptada la Credencial para Votar como medio de identificación y la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea "03" fuera aceptada como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente.

...En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

I.7. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el punto Décimo del Acuerdo en comento se estableció:

Se aprueba que conforme al estudio técnico que ha realizado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro el "09" para el marcaje del año de la elección federal puedan ser utilizadas en la elección federal 2012, en las elecciones locales que se lleven a cabo hasta el 2 de julio del mismo año, inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales.



I.8. El 14 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG712/2012 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

En su punto Primero de Acuerdo establece que "El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba que la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", concluya el 31 de diciembre de 2013."

En su punto Cuarto de Acuerdo establece que "Se instruye a la Junta General Ejecutiva, implemente una estrategia operativa para el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12"."

En su punto Octavo de Acuerdo establece que "Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que informe a todas las instituciones, asociaciones e instancias, públicas y privadas, con los que el Instituto tenga convenios de apoyo y colaboración, el contenido del presente Acuerdo y de las determinaciones que en materia de las Credenciales para Votar denominadas "09" y "12", se acuerden en los convenios de apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones durante el año 2014."

Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, la representación del Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

I.9. Mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-522/2012, en la que se revoca el Acuerdo CG712/2012 y se ordena al Consejo General de "EL I.F.E." para que a la brevedad y de conformidad con sus atribuciones, emita un nuevo acuerdo observando lo señalado en el considerando quinto de la sentencia de referencia.

I.10. En sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2013, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el acuerdo CG68/2013, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-522/2012.

En su punto Primero de Acuerdo establece: "Conforme a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-522/2012, quedan firmes los puntos Primero, párrafos primero y tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo y Noveno del Acuerdo CG712/2010, en los términos precisados en el Considerando 32 de este Acuerdo."

En su punto Segundo de Acuerdo establece que "Los registros de los titulares de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la

elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12" serán excluidos de la Lista Nominal de Electores el 1 de enero de 2014

En su punto Tercero de Acuerdo establece que "Se instruye a la Junta General Ejecutiva que formule los estudios necesarios y, en su caso, los proyectos de convenios de apoyo y colaboración con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el año 2014, en los que se establezca que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", si así lo convinieren, pueden ser utilizadas como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente a aquél en que se celebren los comicios respectivos, los cuales serán excluidos de la Lista Nominal de Electores al día siguiente de la Jornada Electoral local respectiva

En su punto Cuarto de Acuerdo establece que "Se instruye al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se celebren convenios con las instituciones públicas y privadas tendientes a que las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12" puedan ser utilizadas como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2013 y, si así se convinieren con los Institutos Electorales Locales, hasta el día siguiente a aquél en que sean utilizadas para votar en las elecciones locales del 2014.

I.11. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del código comicial federal, en relación al Acuerdo CG85/2014, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 24 de febrero de 2014, por el que se determina el periodo de la Presidencia Rotativa de los Consejeros que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, correspondiente a los meses de marzo y abril, hasta en tanto se designen a los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el estricto orden que fueron designados mediante Acuerdo CG316/2013, por el que el Consejero Presidente Provisional del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales.

I.12. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.13. Que el día 18 de abril de 2013, mediante oficio número PC/6/13 el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, designó a partir del 02 de mayo de 2013 al Ingeniero René Miranda Jaimes, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

I.14. Que señalan como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Que con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Que en términos de los artículos 98 fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; el Gobernador Constitucional del Estado Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

II.3. Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, acredita la personalidad con que comparece, con el Bando Solemne por el cual se declara valida y legítima la Elección para Gobernador, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado, número 6, de fecha 11 de septiembre de 2010, para el periodo comprendido del 15 de Diciembre del año 2010 al 15 de Septiembre del año 2016.

II.4. Que el Secretario General de Gobierno, Profr. Jaime Fernández Saracho, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 913, Pte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango., Dgo.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Las partes podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el dia 10 de marzo de 2014

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente Provisional
del Consejo General



Doctor Benito Nacif Hernández

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

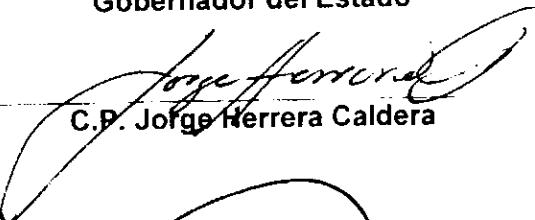
El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores



Ingeniero René Miranda Jaimes

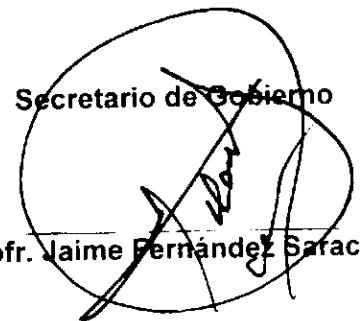
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Gobernador del Estado



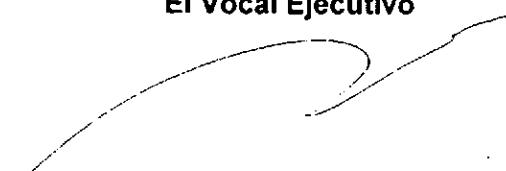
C.P. Jorge Herrera Caldera

Secretario de Gobierno



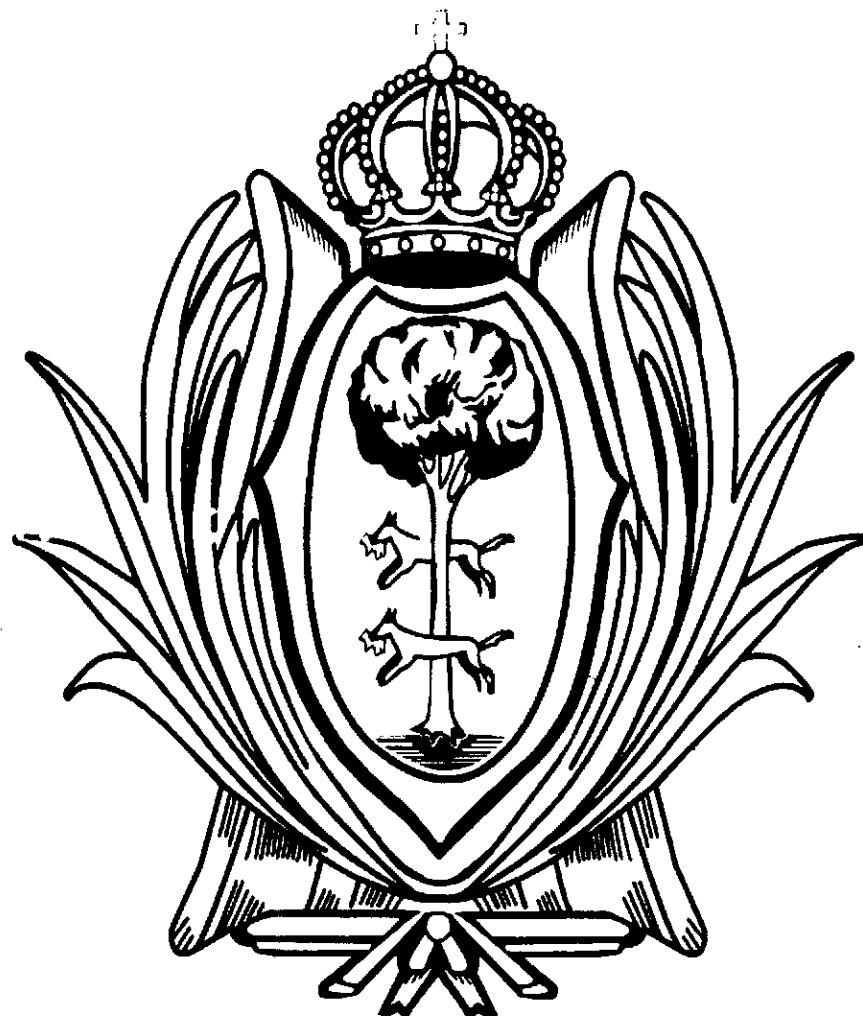
Profr. Jaime Fernández Saracho

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Hugo García Cornejo

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del Estado de Durango, el 10 de marzo de 2014, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado